

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria .....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

En uso de las facultades que me son conferidas por el párrafo 2.º, art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar para el día 12 de Noviembre próximo á las doce de su mañana la subasta de las maderas que figuran en el estado inserto al pié, la cual tendrá lugar en la Alcaldía de Vinuesa, bajo el tipo de tasación de 271 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial correspondiente al 28 de Agosto de 1885.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de esta ciudad dispondrán sea fijado al público el mencionado periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 22 de Octubre de 1887.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Estado expresivo del número y clase de maderas procedentes de cortas fraudulentas habidas en el Pinar de Vinuesa, cuyos expedientes han sido ya resueltos por las autoridades correspondientes, y de pinos desarraigados por los vientos en dicho Pinar, cuyas maderas, que se hallan depositadas en la Alcaldía de la referida villa, se sacan á pública subasta de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1863.

Clase de las mismas	Número de las mismas	DIMENSIONES.		TASACION Pesetas.
		Longitud. Metros.	Diámetro. Centímetros.	
Viguetas ...	8	6	20 á 24	271
Machones ..	63	3	14 á 16	
Timones ...	30	2	6 á 8	
Tajones ...	11	6	30 á 35	
Idem .....	26	4 30	30 á 35	
Idem .....	40	2	20 á 25	
Tablas .....	20	2	20 á 24	

Soria, 20 de Octubre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Se aprueba el precedente estado.  
Soria, 22 de Octubre de 1887.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

#### CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

Al recorrer los diferentes partidos judiciales que constituyen esta provincia, cumpliendo uno de los principales deberes que impone el cargo con que he sido honrado, ha llamado considerablemente mi atención produciéndome un verdadero sentimiento, la carencia absoluta de arbolado que en muchos de los pueblos se nota y la gran escasez que en todos los demás, á excepcion de la llamada zona de pinares se advierte.

Nadie ignora en efecto, que hay por desgracia algunos pueblos en esta provincia, en que la falta de árboles y leñas es tal, que no solo no cuentan ó disponen de la cantidad necesaria de tan vitales elementos para los distintos usos á que tienen aplicación y en los que son irremplazables, sino que tienen que recurrir á la paja y al estiércol de cuadra y establo para los usos puramente domésticos, por no poderse proporcionar sin crecidos gastos, ni aun romeros, aliagás ó tomillos.

Nadie desconoce tampoco, que la gran mayoría de los poblados montes que ántes existían en esta provincia ocupando grandes extensiones de tierra, impropias por completo para todo otro aprovechamiento, han sido talados y descuajados dedicando al carboneo ó á otros fines los corpulentos árboles que los formaban, por haber procurado sus dueños, acaso sin la conveniente meditación, pero en uso de su perfecto y legítimo derecho obtener de ellos el máximo de productos en el menor tiempo posible, dejando aquellas desmanteladas, exhaustas de toda vegetación, presentando el aspecto de los estériles desiertos y privando á la ganadería de los pastos y abrigos de que tanto necesitan y que en tan gran cantidad aquéllos la suministraban.

Esta situación que, insostenible por mucho tiempo, puede desde luego calificarse de grave y alarmante en vista del consumo mayor cada día y cada vez más creciente que de los productos del arbolado para apremiantes necesidades de la vida se hace, me ha obligado, en prevision de las funestas consecuencias que puede acarrear y para evitar los perjuicios que puede indudablemente producir, á llamar la atención del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que solicito siempre y mucho más cuando del fomento y desarrollo de las fuerzas del país se trata, ha acordado dirigir á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia la presente circular, que no solo tiene por objeto demostrar las grandes ventajas y los múltiples y variados beneficios que los árboles producen y que tal vez les sean desconocidos, sino tambien para que dándole

la mayor publicidad posible y haciéndola conocer á todos sus administrados, procuren por cuantos medios estén á su alcance, excitar su celo é inclinarse á su aumento y propagación del arbolado, de cuya provechosa mejora han de obtener en dia no lejano, tan seguros y saludables beneficios, como útiles y lucrativos resultados.

Circunscribiéndome, pues, todo lo posible para no traspasar los límites á que una circular debe adaptarse y alejándome cuanto es dable del doctrinal carácter que el asunto exige, haré notar solamente que los árboles, además de ser uno de los más bellos adornos de la tierra á la que hermosean con su verdor y variedad de formas y de reportar una utilidad directa con los exquisitos manjares que muchos de sus frutos producen y con las abundantes materias que sus maderas y sus cortezas, sus bálsamos y resinas, sus hojas y hasta sus raíces, proporcionan para las construcciones de todo género, para las artes más variadas y como combustible indispensable para los usos domésticos, son tambien fuente de vida y manantial inagotable de salud, laboratorio constante en el que sin cesar y con su poderoso auxilio se producen en la atmósfera, esas admirables transformaciones químicas y armónicas combinaciones, sin las que no sería posible la vida de los seres organizados.

Los árboles obran tambien mecánicamente, ya moderando la impetuosidad de los vientos y evitando los desastrosos efectos de funestas ventiscas, ya conteniendo el movimiento de las tierras, ya como diques que se oponen á las inundaciones que por el desbordamiento de los rios y arroyos caudalosos se producen; templan los abrasadores calores del estío, cargan la atmósfera de gran cantidad de vapor acuoso, origen de benéficas lluvias, tan necesarias en esta provincia para evitar la pérdida de las cosechas como por desgracia frecuentemente sucede por las prolongadas y asoladoras sequías que sufren, contribuyen á la igual repartición del calor y humedad atmosféricos, limitan la propiedad, impidiendo los daños que en las plantas cultivadas pueden producirse, purgan ó despojan la atmósfera de los miasmas y gases nocivos que se originan en los terrenos pantanosos ó en exceso húmedos, por la descomposición de la materia orgánica, constituyen la base ó primera materia para la formación del humus ó mantillo, elemento indispensable para la fertilidad de las tierras y por último, proporcionan con sus variados esquilmos y apreciables productos y con menos gastos y cuidados, mayores utilidades y beneficios netos más seguros, que muchas de las plantas cultivadas.

En vista, pues, de las considerables é importantes ventajas que el arbolado produce y de la necesidad que de su fomento y multiplicación en esta provincia existe, se hace preciso y espero que todos los Sres. Alcaldes procuren hacer comprender á sus administrados los beneficios que obtendrían de renunciar á las escasas é inseguras cosechas que de centeno obtienen, que en muchos casos no llegan á sufragar los gastos que su cultivo ocasiona y de poblar con árboles adecuados, ya las laderas, cerros y colinas que en sus respectivos términos existan desprovistas de vegetación, ya las márgenes

de los rios y arroyos que los surcan, ya las lindes ó límites de sus heredades, en la seguridad de que con ellos no solo mejorarán las condiciones higiénicas de sus respectivos pueblos, sino que pondrán los medios necesarios para que sus cosechas sean más seguras por no estar tan expuestas á continuas sequías y para que sus ganados dispongan de mayor cantidad de pastos con que alimentarse y puedan á la vez suministrarles mayor suma de abonos con que mejorar sus esterilizadas tierras, todo lo que puede contribuir poderosa y eficazmente á mejorar la lamentable situación en que por esta y otras causas se encuentran.

Soria, 28 de Octubre de 1887.—El Gobernador Presidente, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Setiembre de 1887.

Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Córdova (D. Félix), los Sres. Diputados Sienes, Tudela, Sanz, Martirena, De Benito, Del Rio, Córdova (D. Juan), Cacho, Del Amo, Verde, Velasco, Alcalde y Fuertes se dió lectura al decreto de convocatoria.

Acto continuo se leyó el acta de la última sesion celebrada el dia 6 de Abril último, que fué aprobada.

Puesta á discusion el acta de la eleccion parcial verificada en el partido del Burgo para cubrir una vacante de Diputado provincial, el Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de la ley debiera pasar á la Comision permanente para que emitiera dictámen, y faltando el Vocal de la misma Sr. Marqués, por aclamacion se nombró para sustituirle á D. Felipe del Amo.

Se suspendió la sesion para dar tiempo á que la Comision diera su informe.

Presentado el dictámen, fué nuevamente abierta la sesion. El Sr. Presidente consultó si segun lo dispuesto en el art. 61 de la ley el dictámen habia de quedar sobre la mesa 24 horas.

Despues de las manifestaciones del Sr. Fuertes y las indicaciones de otros varios señores, la Corporacion acordó llevar á efecto en el acto la lectura y discusion del dictámen.

Proponiéndose en éste la aprobacion del acta por no contener protesta ni reclamacion alguna y por lo tanto que el Sr. Peña sea admitido al ejercicio del cargo de Diputado, el Sr. Presidente preguntó si algun Sr. Diputado queria tomar la palabra, y no habiendo quien lo hiciera consultó si se aprobaba el dictámen, contestándose afirmativamente.

En su virtud, fué proclamado Diputado por el partido del Burgo de Osma en la vacante ocurrida por dimision de D. Eduardo Peña, D. Saturnino Peña y Guerra.

Sesion extraordinaria del dia 8 de Octubre.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Córdova (D. Félix), los Sres. Diputados Del Rio, Tudela, Sanz, Mingo, Martirena, Fuertes, De Benito, Carrillo, Alcalde, Ramirez, Velasco, Cacho, Peña y Romera, se dió lectura al dictámen de convocatoria.

Acto seguido se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se ocupó la Corporacion del objeto para que fué convocada, leyéndose al efecto el informe emitido por la Junta gestora de Ferrocarriles referente á los auxilios que pudieran prestarse á la Empresa constructora de la línea de Torralba á esta ciudad. Y despues de acordarse por unanimidad un voto de gracias al Sr. D. Lorenzo Aguirre, Presidente de la misma, por su constante celo y laboriosidad en tan importante asunto, se dispuso nombrar una Comision que emitiera dictámen acerca de los auxilios que debieran ofrecerse á la Empresa constructora, y habiéndose suspendido la sesion por 10 minutos á fin de ponerse de acuerdo sobre las personas que habian de formar la Comision, pasado este tiempo se abrió de nuevo, y el Sr. Presidente propuso á los Sres. D. Francisco Benito, D. Anselmo Tudela y D. Carlos Alonso Martirena, con lo que la Corporacion estuvo conforme. Suspendiéndose nuevamente hasta las cinco de la tarde para que la Comision nombrada pudiera dar dictámen.

A la expresada hora se abrió de nuevo la sesion dándole en seguida lectura al dictámen en que se propone auxiliar á la empresa constructora del referido trayecto en la siguiente forma:

1.º La Diputacion provincial pagará por su cuenta toda la expropiacion de terrenos necesarios para la construccion de dicha vía férrea y la cederá gratuitamente á la Empresa

2.º La misma Diputacion gestionará activamente para que los pueblos de la Mancomunidad de Soria y su tierra, el M. I. Ayuntamiento de la capital y los demás Ayuntamientos más directamente interesados en la construccion de dicha vía, faciliten á la empresa gratuitamente ó á un precio muy ínfimo todas las maderas necesarias.

3.º La Diputacion hará cesion gratuita á favor de la Empresa constructora del crédito que tiene contra el Estado de 818.512 pesetas 9 céntimos por adelantos hechos en carreteras.

4.º La misma Diputacion se compromete á dar como subvencion á la Empresa 400.000 pesetas en ocho años ó sean 50.000 en cada uno de ellos, que empezarán á contarse desde el comienzo de las obras y por años vencidos.

5.º Si la compañía constructora de este ferrocarril se decidiera á continuar su prolongacion desde esta capital á Castejon ó á otro punto que acorte extraordinariamente el camino á Francia, la Diputacion provincial reservaria para ella todas sus simpatias.

6.º La Diputacion no responderá del cumplimiento de las precedentes ofertas, si por no ser aprobadas por el Gobierno de S. M. ó por otras causas que no le sean imputables no le fuera dable realizarlas.

7.º La Diputacion autoriza al Sr. Presidente para que en su caso otorgue el correspondiente contrato con la empresa constructora bajo las bases anteriores, y para que en el mismo haga se detallen con toda claridad los mútuos deberes y obligaciones entre las partes contratantes, resolviendo cualquier duda que pudiera suscitarse.

8.º y último. La Diputacion anula y deja sin efecto todas las subvenciones concedidas para ferrocarriles en acuerdos anteriores.

El Sr. Presidente preguntó si algun Sr. Diputado deseaba hacer uso de la palabra, y no habiendo quien la pidiera, consultó si se aprobaba el dictámen, contestándose afirmativamente por unanimidad.

Soria 12 de Octubre de 1887.

El Vicepresidente de la Comision, ANTONIO SANZ.

El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial de la Excm. Diputacion.

Sesion del dia 2 de Setiembre de 1887.

Aprobacion del acta de la sesion anterior. Vista la instancia del Ayuntamiento de Taniñe pidiendo una certificacion de que la dehesa de su pueblo no se ha arbitrado desde el año de 1833, acordó se expida de lo que conste.

Enterada de la comunicacion de la Directora del hospital de esta ciudad, expresando que por cesacion del enfermero ha nombrado interinamente á Gregorio Crespo, acordó su conformidad.

Dispuso se publique en el Boletin oficial un extracto del movimiento de asilados durante la última quincena del mes de Agosto próximo pasado.

Examinando el expediente promovido por el Ayuntamiento de Calatañazor sobre excepcion de venta de su dehesa boyal, que la Administracion de Propiedades é Impuestos pasa á informe, acordó proponer se declare la excepcion de venta.

Determinó los dias que durante el mes ha de celebrar sus sesiones ordinarias la Corporacion.

Sesion del dia 3.

Aprobacion del acta de la sesion anterior. Concedió 15 dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud á D. Pedro José Dominguez, Capellan del hospicio de esta ciudad. Vista la instancia de D. José Blanco, vecino de

Agreda y Regidor de su Ayuntamiento, manifestando haberse interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo de la corporacion municipal, que declaró con aptitud legal para ser Alcalde á D. Cecilio Nuñez, remitido al Sr. Gobernador en 23 de Julio último para que esta Comision resolviera, acordó se conteste que á la Secretaria de este Cuerpo no ha llegado antecedente alguno sobre el particular.

En vista de una comunicacion de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad dispuso que el acogido Caprasio Villaciervos pase al hospicio del Burgo para que pueda dedicarse al estudio de la carrera eclesiástica en el Seminario.

Acordó se diga á la Directora del hospicio del Burgo que la Comision está conforme con que la orquesta del establecimiento pase á Riaza donde ha sido llamada para solemnizar sus fiestas.

Enterada de la queja producida al Sr. Gobernador por Saturnina Hernando, vecina de Duruelo por no haberle dado parte el Ayuntamiento en los aprovechamientos comunales, acordó manifestar que de ser cierto haberse hecho el reparto antes del mes de Abril, no puede reclamar la participacion de pinos que en otro caso le correspondiera.

Vista la consulta que hace el Alcalde de Vinuesa sobre si deberá procederse á nuevo sorteo por haberse eximido uno de los Vocales de la Junta, y si deberán entrar en el mismo los que no residan en la matriz, acordó se conteste que debe hacer el sorteo y en él deben figurar todos los que correspondan al distrito municipal.

Examinado nuevamente el recurso de alzada interpuesto por D. Dámaso Abad y D. Mariano Plañillo, vecinos de Agreda, obligando á los expendedores de carnes á llevar sus establecimientos á locales habilitados por la municipalidad, acordó dejar en su fuerza y vigor el fallo apelado.

Dispuso recordar á los Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Agosto el deber que tienen de hacerlo.

Acordó remitir al Sr. Gobernador el estado que reclamen proponiéndole la conveniencia de que se pidan antecedentes cuando se disponga la formacion de cuentas atrasadas.

Vista la orden de la Direccion general de Contribuciones reclamando una certificacion de las cuotas que corresponden actualmente á los Ayuntamientos por las obligaciones de enseñanza de cuyo pago se encarga el Estado, acordó rogar al Sr. Gobernador tenga la bondad de solicitar por telegrama de la Direccion general de Administracion local la resolucion á la consulta que por su conducto se dirigió en 23 de Julio último, participándose este acuerdo al Sr. Administrador de Contribuciones.

Sesion del dia 7.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Enterada de un oficio del Sr. Director del Instituto expresando que para el cobro de intereses de láminas intrasferibles que posee el Establecimiento se necesita una certificacion en que se haga constar que aquellos se destinan á la enseñanza, acordó se expida de lo que conste.

Visto otro oficio de la misma procedencia manifestando no estar provistas ninguna de las medias becas que costea la provincia para el estudio de la segunda enseñanza, acordó se anuncie la provision de las diez, dando el término de diez dias.

Acordó se satisfaga al Jefe de Obras provinciales el importe de las indemnizaciones que tiene devengadas.

Dispuso tengan ingreso en el hospicio de esta ciudad Maximina Rubio, de Garray, y Alejandra Victoria, vecina de Soria, y en el del Burgo de Osma Marta Perez, vecina de Valdanzuelo.

No habiendo cumplido el Alcalde de Berlanga con lo que se le previno sobre instruccion de expedientes de prófugos á los mozos Emeterio Perez y Pedro José de la Guerra, acordó se le manifieste que de no verificarlo en término de cinco dias se verá precisado este Cuerpo á imponer la multa que establece el art. 92 de la ley.

Acordó se haga la misma manifestacion al Alcalde de Buberros sobre el mozo Santiago Borobio, así como al de Montenegro de Cameros respecto al mozo Pedro Rioja.

Enterada de una comunicacion del Jefe de Obras provinciales dando cuenta de haberse terminado las de reparacion del puente sobre el rio Ebrillos y las

del camino de Herreros á Molinos, que dá acceso al mismo, acordó:

1.º Que sin perjuicio de reintegrarse de las 125 pesetas que adeudan los pueblos de Duruelo y Monteagudo se paguen con cargo á la Caja provincial 257 pesetas 60 céntimos.

2.º Que por el Sr. Gobernador se prevenga á los pueblos de Duruelo y Monteagudo que si en un término 10 días no abonan á la Depositaria provincial las cantidades que se comprometieron á pagar para las citadas obras se propondrá la expedición de apremios contra sus Alcaldes; y

3.º Que se haga saber al Alcalde de Duruelo el deber en que se halla con arreglo á la ley municipal de atender á la conservación de las repetidas obras.

Enterada de otro oficio del mismo funcionario sobre los desperfectos cada día mayores que se observan en el puente de San Esteban de Gormaz, y sus causas, acordó llamar la atención del Sr. Gobernador sobre tales hechos, á fin de que exija la responsabilidad en que han incurrido los Alcaldes de la indicada villa, exigiendo al actual que proceda á reparar los daños últimamente causados. Respecto á la necesidad de atenderse á la conservación y vigilancia del primer trozo de carretera, dispuso se ruegue nuevamente al Sr. Gobernador encargue á los Alcaldes de los términos que atraviesa procuran disponer se atienda á su cuidado hasta que la Diputación resuelva lo más conveniente sobre el particular.

Dada cuenta del expediente promovido por Don Saturio Hernandez y Martinez, vecino de Buitrago, en queja del Alcalde de Fuentecantos, por haberle denunciado el paso de sus ganados por una colada antigua, que el Sr. Gobernador pasa á informe, acordó proponer: 1.º Que se sirva pedir al Alcalde de Fuentecantos copia certificada del catastro del término municipal en la parte que se relaciona con el terreno que atravesó la ganadería del Saturio que dió origen á la denuncia; y 2.º que debiendo existir en la Junta de Agricultura ó Sección de Fomento el deslinde general de servidumbres pecuarias se reclame ó con vista del mismo que informe dicha Junta acerca del recurso entablado, sin perjuicio de que si los precedentes datos no fueran bastantes á dilucidar la cuestión, pasase un perito al reconocimiento del terreno á costa del Alcalde ó del querellante, según la providencia que en su día se diere.

Acordó conminar con la multa de 20 pesetas á cada Ayuntamiento de los que no han remitido el balance de Agosto.

Que se pidan antecedentes sobre los presupuestos y cuentas del Ayuntamiento de Tamiño de varios años que deben existir en el Gobierno.

Y que se diga á la Sra. Directora del hospicio del Burgo que no procede al abono de 86.40 pesetas por el porte de la cocina económica, puesto que no estaba autorizada para dar cantidad alguna por este servicio.

#### Sesion de dia 12.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto un oficio del Sr. Juez de instruccion de Agreda pidiendo copia certificada del informe ó exposición que el Ayuntamiento ó vecinos de la Cueva elevaron á esta corporacion solicitando se excluyese á D. Pedro Sanchez del cargo de Concejal por su mala conducta, acordó se conteste que en cumplimiento á la ley se devolvieron á su Alcalde los antecedentes relativos á la eleccion.

Acordó se manifieste al Sr. Arquitecto provincial que cuando las atenciones del servicio se lo permitan pase á reconocer las obras de la escuela de Valderroman.

Dada cuenta de la instancia de Donato Cuesta, de Castilfrío, y vecino de Cervera del Rio Alhama pidiendo se le entregue su hermana Vitoria, acogida en el hospicio de esta ciudad, acordó se pidan informes á la Sra. Directora, así como sobre la posicion social y conducta del Donato al Sr. Alcalde de Cervera.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo Vicenta Benito Abad, hija de la viuda Angela, vecina de Osma.

Concedió una pensión de lactancia á Nicolás Jimenez para que atienda al sostenimiento de su hijo Emeterio.

Visto el expediente promovido por D. Eustaquio Andrés Farmacéutico de Abejar, alzándose

del acuerdo del Ayuntamiento que le destituyó del cargo, acordó proponer se deje sin efecto el fallo del Ayuntamiento; y que si en el presupuesto no existe consignada cantidad bastante se obligue á la formación de uno extraordinario según está prevenido.

Dispuso conminar con la multa de 20 pesetas á los 39 Ayuntamientos que no han remitido el balance de Agosto.

#### Sesion del dia 14.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo la niña Angela Bazquez, de Alaló.

Acordó que con el carácter de interino preste sus servicios en la Imprenta provincial Carlos Sienes para que pueda perfeccionarse en el arte tipográfico.

Comisionó á los Sres. Sanz y Sienes á fin de que redacten nuevos reglamentos para los hospitales y hospicios de la provincia, los cuales someterán á la deliberacion de este Cuerpo.

Dispuso se diga al Alcalde de Villabuena que poniéndose de acuerdo con el de Villaciervos distribuyan por días y proporcionalmente el servicio de bagajes.

Visto el traslado del Sr. Gobernador á un oficio de la Direccion general de obras públicas, recordando el cumplimiento del art. 63 del Reglamento de Carreteras si ha de incautarse el Estado de la de Madrid á la Junquera, acordó se reproduzca al Jefe de Obras provinciales la orden que se le dirigió en 23 de Noviembre de 1883, para que girando una visita si la cree necesaria facilite los datos que se le reclamaban.

Con algunas observaciones fueron aprobados los pedidos que hacen las Directoras de los Establecimientos de Beneficencia para el mes de Octubre.

#### Sesion del dia 16.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la relacion de niños expuestos en el torno que son de padres conocidos y á los que se paga lactancia por cuenta de la provincia, acordó se consideren como los pensionados por la Diputación para dicho objeto.

Dispuso se celebren como en años anteriores en el hospicio de esta ciudad los solemnes cultos á Nuestra Sra. de las Mercedes.

Dispuso se ponga de manifiesto por término de cuatro días en la Secretaría las condiciones de las obras de sancamiento de los locales destinados á cárcel correccional, á fin de que los que deseen encargarse de su ejecucion, comparezcan ante este Cuerpo el día 21 del corriente á las doce y cuarto de la tarde á hacer las proposiciones verbales que estimen convenientes durante 15 minutos.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Nafria de Ucero, solicitando copia certificada del expediente y sentencia que se instruyó sobre la cuestión surgida entre dicho pueblo y el de Herrera sobre propiedad de los terrenos titulados Valderueda y San Bartolomé, acordó se proceda á su busca, y si fuere habida se facilite la certificacion que interesa.

Acordó se diga al Alcalde de Cueva de Agreda que si en el término de 20 días no manifiesta la talla que haya obtenido el mozo Marcos Sanchez, y haber sido declarado sortearable por el Ayuntamiento, procederá esta Comision á dejar sin efecto la determinacion del cuerpo municipal absolviéndole de la nota de prófugo.

#### Sesion del dia 19.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso tenga ingreso en el hospital de Agreda Vicente Hornillos, de San Pedro Manrique, si á juicio de los facultativos necesita de los auxilios de la ciencia.

Acordó se publique en el Boletín oficial un estado del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos durante la primera quincena del mes actual.

Visto el informe emitido por la Sra. Directora del Hospicio de esta ciudad á la instancia promovida por Donato Cuesta para que se le entregue su hermana Vitoria, acordó se esperen los antecedentes que se han reclamado al Alcalde de Cervera del Rio Alhama donde reside el Donato.

Enterada del oficio de D. Pedro Costa, dando conocimiento de haber tomado posesion del cargo

de primer Jefe de la Guardia civil de la provincia, ofreciendo su apoyo para cuanto afecte al servicio público y su consideracion personal, acordó se le den las gracias haciéndole idénticos ofrecimientos.

#### Sesion del dia 21.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la instancia de Crispin Delgado, vecino de Pedrajas, pidiendo que el niño Esteban Delgado, asilado en el hospicio de Soria, hijo del reclamante le sea entregado, acordó se pida informe á la Sra. Directora.

Enterada de otra de Manuel Alonso, vecino de Gallinero, solicitando el prohijamiento del expósito Francisco de la Merced, tomó el propio acuerdo.

Dispuso tenga ingreso provisionalmente en el hospital de Santa Isabel el demente Jorge Sanz.

Dada cuenta del expediente promovido por Gregorio Valenciano, vecino de Iruecha, padre del mozo Crisóstomo para acreditar que ha adquirido una excepcion con posterioridad á la clasificacion y declaracion de soldados, acordó se prevenga al referido Gregorio que remita copia certificada del acta en que el Ayuntamiento lo destituyó del cargo de Secretario y justificacion de los auxilios que el hijo le venia prestando.

Quedó enterada de haber sido declarado exceptuado por el Ayuntamiento de Deza como hijo único de madre pobre, cuyo marido tambien pobre es sexagenario, el mozo Pedro Remartinez.

Fué aprobada la cuenta de talleres del hospicio del Burgo correspondiente al año de 1886 á 87.

Quedó aprobada la distribucion de fondos para el mes de Octubre próximo.

Dispuso se manifieste por medio de circular en el Boletín oficial que á los Ayuntamientos que para el día 30 del actual no verifiquen el ingreso de lo que adeudan por atrasos y primer trimestre del año actual, así como á los deudores por rentas y censos se les expedirán los apremios.

#### Sesion del dia 23.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Habiendo acudido la Junta gestora de ferrocarriles manifestando que algunas empresas desean saber los ofrecimientos con que la provincia cooperaría á la construccion de la línea de Torralba á Soria, acordó proponer al Sr. Gobernador que convoque á la Diputación con el indicado objeto á reunion extraordinaria para el día 8 de Octubre.

Vista la comunicacion del Alcalde de la capital consultando si podrá disponer el Ayuntamiento de la música del hospicio para las funciones del patron San Saturio, acordó se conteste afirmativamente.

Acordó se conteste al Alcalde de Torrevicente que siendo párroco D. Gregorio Anton ponga primero en conocimiento del Ilmo. Sr. Obispo su estado de demencia por si quisiera adoptar alguna disposicion sobre el particular, y en caso negativo podria ser admitido en clase de observacion en el hospital de Santa Isabel de esta ciudad.

Visto el oficio del Alcalde de Carrascosa de la Sierra, consultando acerca de la verdadera aplicacion de las disposiciones de la ley del timbre, acordó se conteste que esta corporacion no puede conocer sobre el particular, pero que puede exponer su duda al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Concedió una pensión de lactancia á Andrés Sanz, vecino de Bocigas, para que atienda al sostenimiento de su hija.

Fijó el precio á que ha de abonarse á los pueblos de la provincia, los suministros que durante el mes actual hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Relevó al Sr. Alcalde del Cubo de la Solana de la multa que se le impuso por no haber remitido el balance del mes de Agosto.

Quedó enterada de que los Ayuntamientos de Duruelo y Montenegro han pagado 100 pesetas el 1.º y 25 el 2.º para ayuda de los gastos de habilitacion del camino que dá acceso al puente Ebrillos.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamiento de Tejado.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 350 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos que marca la ley municipal, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía por tiempo de 13 dias en el que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado dicho período se proveerá.

Tejado, 24 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Manuel Jimenez.

### Ayuntamiento de Riba de Escalote.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 315 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan las circunstancias que establece el art. 123 de la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riba de Escalote, 24 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Atanasio Palero.

## SECCION SEXTA.

### Juzgado de 1.ª Instancia del Este.—Madrid

#### EDICTO.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de esta Corte, en autos promovidos por D. Bernardino Calonge y Angulo, vecino del Villar del Campo, provincia de Soria, para que se declare que es legitimo legatario de Doña Antonia Calonge y Gonzalo, natural de la villa de Gómara, en la misma Provincia, hija de D. Miguel Calonge y Doña Manuela Gonzalo, vecinos que fueron de la misma villa, en cuanto se refiere á un censo redimible constituido por D. José Antonio Ceballos, en esta Corte, á 12 de Agosto de 1841, por la cantidad de 8.300 reales de renta anual impuesto sobre varias fincas en favor de la Doña Antonia Calonge, quien en su testamento de 9 de Marzo de 1842 legó la mitad de la renta á su sobrino D. Diego Calonge, y la otra mitad á su tía Toribia Calonge; y que despues de los dias del padre recayera y refundiera una y otra en la misma Toribia, y tambien el capital, con la condicion de que si ésta falleciese sin succion, recayera todo en el pariente de la testadora más inmediato, con exclusion absoluta de los parientes que tenia en Sevilla.

Que habiendo entrado en posesion y disfrute del censo á la muerte de la testadora su sobrina Doña Toribia Calonge y Angulo, ha fallecido en esta Corte el dia 21 de Enero de 1886, estando casada con D. Antonio Sanchez y Lopez, sin dejar sucesion, se llama por este segundo edicto y término de dos meses á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicho legado que el peticionario D. Bernardino Calonge y Angulo, que se halla en quinto grado de parentesco con la Doña Antonia Calonge y Gonzalo, para que comparezcan á deducirlo, acompañando los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso; advirtiéndose que hasta ahora no han comparecido alegando derecho á los bienes más que el D. Bernardino Calonge y Angulo, á cuya peticion se incoaron los autos.

Madrid 13 de Octubre de 1887.—El Escribano, Ecequiel Arimendi.—V.º B.º—Angel Ramon Herreros.

*INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial durante el mes de Octubre de 1887.*

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del joven Apolinar Cascante Estéban, núm. 118.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en los dias 1.º, 3, 9 y 12 del mes de Julio de 1887, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 1.º, 4 y 6 de Julio de 1887, núm. 119.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en los dias 16, 23 y 30 de Julio último y 6, 8, 13, 20 y 27 de Agosto de 1887, id.

Real decreto é instruccion para llevar á efecto en la Peninsula é islas adyacentes el censo general de los habitantes, núm. 120.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura de los presos fugados del penal de Burgos Domingo Alonso Moreno y José Martinez Iturralde, núm. 121.

Otra id. de la Comision provincial relativa á dar tres medias becas para el estudio de segunda enseñanza, una en el partido de Soria y dos en el de Agreda, pensionadas cada una de ellas con 75 céntimos de peseta diarios, id.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia mandando vengan á hacer el pago de los descubiertos de las bulas de la Santa Cruzada los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto, número 122.

Otra id. de id. referente á la busca y captura de los presos fugados de la estacion del ferrocarril de Miranda de Ebro Alejandro Sola Guerra y Modesto Miravalles, id.

Otra id. de id. mandando vengan á recoger las licencias absolutas los individuos que la misma expresa, núm. 123.

Otra id. de la Comision provincial para que presenten los pueblos que indica los balances del mes de Setiembre último y la cuenta del primer trimestre del actual ejercicio, id.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia relativa á la busca y captura de Alvaro Perez Contreras, número 124.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 11, 13, 15, 18, 20 y 22 de Julio de 1887, id.

Idem id. de id. en los dias 26 y 27 de id, número 125.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á eleccion de dos Concejales en el Ayuntamiento de Almarza para el dia 6 y siguientes del mes de Noviembre próximo, núm. 126.

Otra id. de id. id. referente á la busca y captura de los presos fugados del hospital de Valencia Peregrin Mustiel y José Ignacio Garcia, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 29 de Julio y 1.º, 3, 5, 8, 10, 12, 16, 17 y 19 de Agosto de 1887, id.

Real decreto del Ministerio de Fomento reformando la enseñanza comercial, núm. 127.

Circular del Gobierno civil convocando á la Excelentísima Diputacion para el dia 2 de Noviembre próximo, id.

Otra id. de id. referente á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Barcelona Enrique Garcia (a) Rato y Juan Andreu Planas, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 22, 24 y 26 de Agosto de 1887, id.

Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros dictando reglas para la resolucion de las competencias de atribuciones y de jurisdiccion que ocurran entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales, número 128.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 29 y 31 de Agosto de 1887, idem.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la eleccion de un Senador, núm. 129.

Otra id. de id. relativa á la busca y captura del súbdito francés Juan Delhon, id.

Otra id. de id. recomendando la plantacion de árboles en los pueblos de la provincia, núm. 130.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Excma. Diputacion provincial el dia 1.º de Setiembre de 1887, id.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Excma. Diputacion provincial el dia 8 de Octubre de 1887, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 2, 5, 7, 12, 14, 16, 19, 21 y 23 de Setiembre de 1887, id.

### Juzgado municipal de Conquezueta.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, conforme disponen los artículos 496 y 497 de la ley del Poder judicial.

Los que reunan los requisitos del art. 12 y siguientes del capítulo 2.º, reglamento de 16 de Abril de 1871, y las expresadas en los números 1.º y 2.º de la Real orden del 18 del propio mes de 1872, pueden presentar sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado municipal en término de 15 dias, al de la publicidad en el *Boletín oficial* de la provincia.

Conquezueta, 23 de Octubre de 1887.—El Juez municipal.—P. S. E., Juan Sotillos.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

SE NECESITA UN PORTERO para la casa-palacio del Sr. Marqués de la Vilueña, en Soria, de estado soltero ó viudo sin hijos, y que exceda de la edad de 30 años.

IMPRESOS.—Cuentas de productos y gastos de la riqueza rústica y pecuaria y propuestas de tipos medios para la formacion de las cartillas evaluatorias, se venden en la Imprenta y Librería de Isidoro Sanchez. En el mismo establecimiento se vende tinta en líquido negra mora, permanente é inalterable. 1—2

VACANTE.—Por dimision á causa de imposibilidad física del que la desempeñaba, se halla vacante el partido de veterinario de esta villa de Fresno y su anejo Carrascosa de Abajo, con la dotacion anual que el agraciado convenga con los interesados, y á más el producto del herraje.

Los aspirantes á él dirigirán sus instancias ó solicitudes al Sr. Alcalde de dicha villa de Fresno en término de 15 dias, á contar desde el dia en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

## LA CAMPANA DE TARDAJOS.

Tienda de bollos, bizcochos, ultramarinos y coloniales de Pedro Pascual Calonge, se ha trasladado á los Soportales del Collado, núm. 30. En este establecimiento encontrarán sus numerosos favorecedores toda clase de géneros propios á que se dedica, como igualmente los encargos que quieran confiar, siendo servidos con puntualidad, esmero y bastante economía en los precios, por lo que deseo pasen á visitar mi establecimiento y vean que lo que digo es verdad; no confundirse, La Campana de Tardajos, Collado, núm. 30. 2

## EXCELENTE POSADA.

El que desee interesarse en el arrendamiento de una posada, sita en la villa de Gomara, en la Plaza Mayor, que contiene siete habitaciones espaciosas, tres cocinas excelentes, cuartos que pueden contener más de 100 caballerías, que se entienda con su dueño D. Basilio de la Orden, que está dispuesto á arrendar dicha posada por el tiempo que se apetezca. 8—8

## MANUAL DE CONSUMOS

POR EL

### DR. D. LUIS LORENTE.

Es obra de gran interés y de imprescindible necesidad para los Secretarios de Ayuntamiento en particular y para el público en general.

Se halla de venta en las porterías de las Oficinas de Hacienda, al infimo precio de 2 pesetas. 3—8

SORIA.—Imprenta provincial.